

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

EXPEDIENTE: CDHEC/2/2022/068/Q

ACUERDO: Se admite queja

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 23 de febrero de 2022. -----

Visto el contenido de la queja presentada por \_\_\_\_\_ en la que  
manifiesta presuntas violaciones a los derechos humanos en su agravio y en agravio de los **CCS**.

\_\_\_\_\_ ; con fundamento en lo dispuesto por los  
artículos 6 y 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20  
fracciones I y II, 87, 88, 89, 91 párrafo primero, 92, 95, 98, 106, 107, 108, 109, 110, 112 y 113 de la  
Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza; 8, 11, 76, 77  
y 81 de su Reglamento Interior; y, 55 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección  
de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza; téngase por recibida la queja en la  
vía y forma propuestas, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le  
corresponda; toda vez que de la misma se desprenden presuntas violaciones a los derechos  
humanos en su agravio, consistentes en **Violaciones al Derecho a la Integridad y Seguridad  
Personal en la modalidad de Lesiones, Violaciones al Derecho a la Legalidad y Seguridad  
Jurídica en la modalidad de Ejercicio Indevido de la Función Pública y Violación al Derecho  
a la Libertad en la modalidad de Detención Arbitraria** que se atribuyen a **elementos de la  
Dirección de Seguridad Pública Municipal de Torreón**; Es procedente dar a conocer la queja  
planteada a la autoridad señalada como responsable, infórmesele sobre la admisión de la misma y  
que este organismo inicia su intervención, y con el fin de darle mayor celeridad y una solución  
favorable al asunto planteado, de acuerdo a la manifestación del quejoso ante este organismo y la  
naturaleza del planteamiento, propóngase a las autoridades la conciliación consistente en que  
**ÚNICO) No se incurra en actos de molestia contra el C.**

\_\_\_\_\_, familia, posesiones o en su domicilio; Con lo  
anterior se respeten los preceptos Constitucionales y disposiciones establecidas,  
señalando que siempre y cuando no se cometa un acto o delito que amerite de la  
intervención de la autoridad; Disponiendo del término de **(05) días naturales**, contados a partir  
del siguiente al en que reciba la notificación del presente proveído, para que de contestación por  
escrito e informe si acepta la conciliación que se le propone, y en caso afirmativo, remita en su  
momento las pruebas que acrediten su cumplimiento. Así como, en caso de no aceptar la  
conciliación, rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que se le atribuyen, dentro del  
mismo término señalado, acompañado de los antecedentes del asunto, las constancias que funden  
y motiven los actos que se le imputan, si estos efectivamente existieron, así como los elementos  
esenciales de información que se consideren necesarios. Así mismo, prevéngasele que la falta de  
rendición del informe o de la documentación que lo apoye, así como el retraso injustificado en su  
presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al  
trámite de la queja, se tengan por ciertos los hechos, salvo prueba en contrario. Dígasele al  
quejoso que la presentación de la misma no perjudica el ejercicio de otros derechos y medios de  
defensa que puedan corresponderle conforme a las leyes, ni suspenderán o interrumpirán sus  
plazos preclusivos de prescripción o caducidad, y que las actuaciones por parte de esta Comisión  
son completamente gratuitas, y que para el trámite de la queja no es necesario contar con la  
asistencia de un abogado o representante profesional. Lo anterior con fundamento en lo que  
disponen los artículos 19, 20, fracción I, II y VII, 87, 88, 89, 95, 98, 106, fracción I, 107, 108, 109,  
118, 119, 120, 121, de la Ley, 89, 90, 91, 92 y 93 de su Reglamento Interior, ambos de este  
organismo público autónomo. Así lo acordó y firma la Licenciada  
Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de  
Zaragoza. CÚMPLASE-----

